

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INGRESO DIRECTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE SE CELEBRARÁN POR UNA PARTE DE CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NO. 4, TEXCOCO, REPRESENTADA POR REPRESENTANTE LEGAL PROFRA. ROSAURA DE LOS ANGELES POOT MEDINA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESCOLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CBT NO. 4” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTEX”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UPTEX”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 28 de Octubre de 2015.
- 1.2 Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, el día 23 de agosto de 2013.
- 1.3 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de la UPTEX, el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda tiene la facultad para:
“Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente” y “celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o



entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.”

1.4 Que de acuerdo a lo mencionado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; “La UPT_{EX}” tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- VII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

1.5 Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150.

II. "EL CBT NO. 4"

II.1. Que es una institución oficial de nivel medio superior técnico, dependiente de la secretaria de educación, del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio del Gobierno del Estado, autorizado por la secretaria de educación para impartir estudios de bachillerato tecnológico bivalente a partir del 1º de septiembre de 1993, los cuales constan en documentos oficiales en poder de "Centro de Bachillerato Tecnológico"; con registro federal de contribuyentes GEM-850101BJ3,

II.2. Que la Profra. Rosaura de los Ángeles Poot Medina, en su carácter de Directora Escolar, representa legalmente a la institución.

II.3. Que su domicilio para efectos legales del presente convenio, se ubica en parcela escolar San Pedro S/N Santiago Cuautlapan Texcoco Estado de México con número de teléfono: 01 (595) 92 1 27 69

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto el ingreso directo de egresados de "EL CBT NO. 4" a los estudios de nivel superior que imparte "LA UPTEx", en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento del presente instrumento, "EL CBT NO. 4" se compromete a difundir entre su alumnado de más alto promedio, la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que se imparten en "LA UPTEx", sin la necesidad

de presentar examen de selección, cumpliendo únicamente con los requisitos de ingreso que establezca “LA UPTEx”.

TERCERA.- “LA UPTEx”, manifiesta que “EL CBT NO. 4” dispondrá de inscripciones para los alumnos que estén interesados. Para ello. “EL CBT NO. 4” enviará con oportunidad a “LA UPTEx” el listado de los alumnos que ingresarán a cada una de las carreras que ofrece esta última.

CUARTA.- Para que un alumno egresado de “EL CBT NO. 4” sea admitido por “LA UPTEx” de forma directa, deberá tener un promedio mínimo general de aprovechamiento superior a 8.5 puntos, con base en una escala de 0 a 100 y ser alumno regular; es decir, que no adeude alguna asignatura del plan de estudios correspondiente.

QUINTA.- “EL CBT NO. 4” se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que personal autorizado de “LA UPTEx” asista a esta institución y brinde toda clase de información al alumnado, padres de familia, personal docente y directivos, a través de pláticas profesiográficas, exposiciones y cualquier otra modalidad que así se determine, para dar a conocer las actividades que se desarrollan en “LA UPTEx”.

SEXTA.- “LA UPTEx” por su parte, se obliga a admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los alumnos egresados de “EL CBT NO. 4” que hayan cumplido con los requisitos enunciados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que para dar cumplimiento y legalidad al objeto material del presente instrumento legal, se formalizará a través de este convenio suscrito por los titulares de los respectivos Organismos.

OCTAVA.- Acuerdan “LAS PARTES” que el personal designado para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo haya designado, sin que se genere algún tipo de derecho para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán ser considerados como patrones o sustitutos.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser renovado por otro periodo similar en su fecha de aniversario, lo cual dependerá de la capacidad de “LA UPTEX”, para la atención de los alumnos de nuevo ingreso.

DÉCIMA.- “EL CBT NO. 4” Y “LA UPTEX” podrán dar por terminado de manera anticipada este convenio, si las condiciones no fueran las propicias para cumplir el contenido y fines del presente instrumento legal, mediante aviso por escrito que formule a la otra parte, con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del multicitado convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su ejecución o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.




UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

POR "EL CBT NO. 4, TEXCOCO"

POR "LA UPTEx"



PROFRA. ROSAURA DE LOS ANGELES

POOT MEDINA

DIRECTORA ESCOLAR

MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA

CASTAÑEDA

RECTOR



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica de Texcoco

RECTORÍA